



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00287-00 Filiación Extramatrimonial

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con escrito allegado por el apoderado de la parte actora en el que solicitó relevó del curador ad litem que fue previamente designado.

Santiago de Cali, 16 de enero de 2021.

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Filiación Extramatrimonial

Radicado: 760013110010-2019-00287-00

Auto Interlocutorio No. 23

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO:

De conformidad con el informe de secretaría que antecede se observa el escrito allegado por el doctor Nelson Hugo Zemanate Navia, en el cual solicitó se releve a la curadora ad litem, toda vez que desde su designación que data del 15 de noviembre de 2019 no se ha posesionado, lo que ha impedido que el proceso avance.

Por tanto, como quiera que se hace necesario continuar con el trámite del proceso, de conformidad con el artículo 49 del C.G.P. se relevará del cargo y en su lugar se nombrará nuevamente a un profesional el derecho, seleccionado del Registro Nacional de Abogados, para que represente como se dijo a los herederos indeterminados del causante, señor Roosevelt Cervera Tombe (Q.E.P.D)



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00287-00 Filiación Extramatrimonial

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Relevar del cargo de curador ad litem de los herederos indeterminados del causante, señor Roosevelt Cervera Tombe (Q.E.P.D) a la profesional del Derecho, doctora

Amanda Patricia Rodríguez Henao, designada en auto No. 1987 del 15 de noviembre de 2019, en su reemplazo y para sus fines se designa a la doctora **María Teresa Díaz Realpe**, la cual puede ser ubicada en la Calle 12 # 75 - 73 de la ciudad de Cali; Teléfono: 3153433 - 3399578 - Celular -3122471647 o en la dirección electrónica¹ **mariteredr@hotmail.com**, profesional del derecho que hace parte del registro nacional de abogados.

Advertir la abogada que de conformidad con lo señalado en el numera 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación y su aceptación del cargo deberá realizarse, enviando lo pertinente al correo institucional del Despacho, **j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co** como medio de correspondencia preferente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. **05** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, **18 de enero de 2021**
La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

03

1 Consejo Superior de la Judicatura Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, Sistema de Información- SIRNA - Registro Nacional de Abogados, oficio circular del Bogotá, D.C., 21 de mayo de 2020



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00287-00 Filiación Extramatrimonial

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90c0308bb696f30b03f7d560d747274953a72079d63789a928229a497f81fa23

Documento generado en 15/01/2021 11:41:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**